



INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONAR EL ARTICULO 172 BIS, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO, ESTABLECER LA OBLIGACION DE QUE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, ASI COMO ENTRENADORES Y SELECCIONADOS ESTATALES, CUENTEN CON SEGURO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS POR PARTE DEL INDE.



DIPUTADA ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO.  
PRESENTE. -

#### HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Julio Cesar Vázquez Castillo, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, iniciativa de reforma misma que sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte, es una de las actividades mas importantes dentro de la vida de ser humano, de ahí, la importancia de impulsar y proteger los derechos de los deportistas.



deportivo en el mundo, situación, que debe valorarse y prestarse atención por parte de Gobierno.

Cabe señalar, que la pretensión legislativa busca extender el beneficio previsto en la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya contempla en su artículo 105, el supuesto de seguro de vida y gastos médicos, para los deportistas y los entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del RENADE (Registro Nacional de Cultura Física y Deporte), así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones nacionales, que proporcionará la CONADE, es decir, solo para aquellos que son de nivel Nacional, por ello, se estima importante, que los Deportistas Baja Californianos, que tienen nivel Estatal, también cuenten con este beneficio.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que considero sumamente importante, presentar la iniciativa de reforma de ley en los términos siguientes:

### **DECRETO**

**ÚNICO.** - Se ADICIONA el artículo 172Bis de la la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



**Artículo 172 Bis.** - Las personas deportistas y los entrenadores que integren el padrón de personas deportistas de alto rendimiento dentro del RECUDE, así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren selecciones Estatales, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará el INDE.

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.*

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO**  
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo